Acuerdo para empedrar las calles

En la villa de Calatrava a veinte y dos de Abril del mes de Octubre de mill y seiscientos y catorze años: los señores de la ayuntamiento de esta villa que es a saber Francisco Vazquez y Antonio Diaz Gonzalez alcaldes ordinarios y Francisco Lopez Jurado y Antonio Diaz Gonzalez y Martin de Moya y Andres de Zumilla regidores todos con el Juez y Regimiento de esta villa y Juzgado por ante mi estando juntos en su sala de ayuntamiento tratando y confiriendo las cosas del buen gobierno de esta republica y ornato de las calles de esta villa dixeron que de causa de estar por empedrar muchas calles de esta villa como son las calles que llaman de el Ldo. Francisco Jurado presbitero y la de Martin Sanchez y Garcia Sanchez y otras de esta villa al tiempo que llueve no se pueden pasar por ellas en ninguna manera lo qual es en daño del comun y poca pulicia y ornato y queriendo lo remediar unanime y conforme dixeron que a tenor de la presente pedrador en esta villa mandaron se empiedren las dichas calles y otras partes que en esta villa estan por empedrar y de ellas y que esto se haga a costa y por cuenta de los dueños ayan de confrentaciones fuere necesario en pedrarse y para que esto se vea y ponga en execucion nombraron por comisario a Francisco Lopez Jurado y a Antonio Diaz Gonzalez regidores de este ayuntamiento a los quales dieron poder y comision en bastante forma de derecho para que compelan a los dueños de esta villa a quien convenga y pertenezca en pedrar sus confrentaciones a que las hagan luego en pedrar y a ellos les puedan apremiar con prision y mandar se convienen y los vender y hacer ampliar con efeto lo arriba referido hasta la tenga a ampliado efeto y ansi lo acordaron y firmaron los que saben y en el que no

Antonio Diaz Gonzalez

Francisco Lopez Jurado

Andres de Zumilla

Pedro de Q.
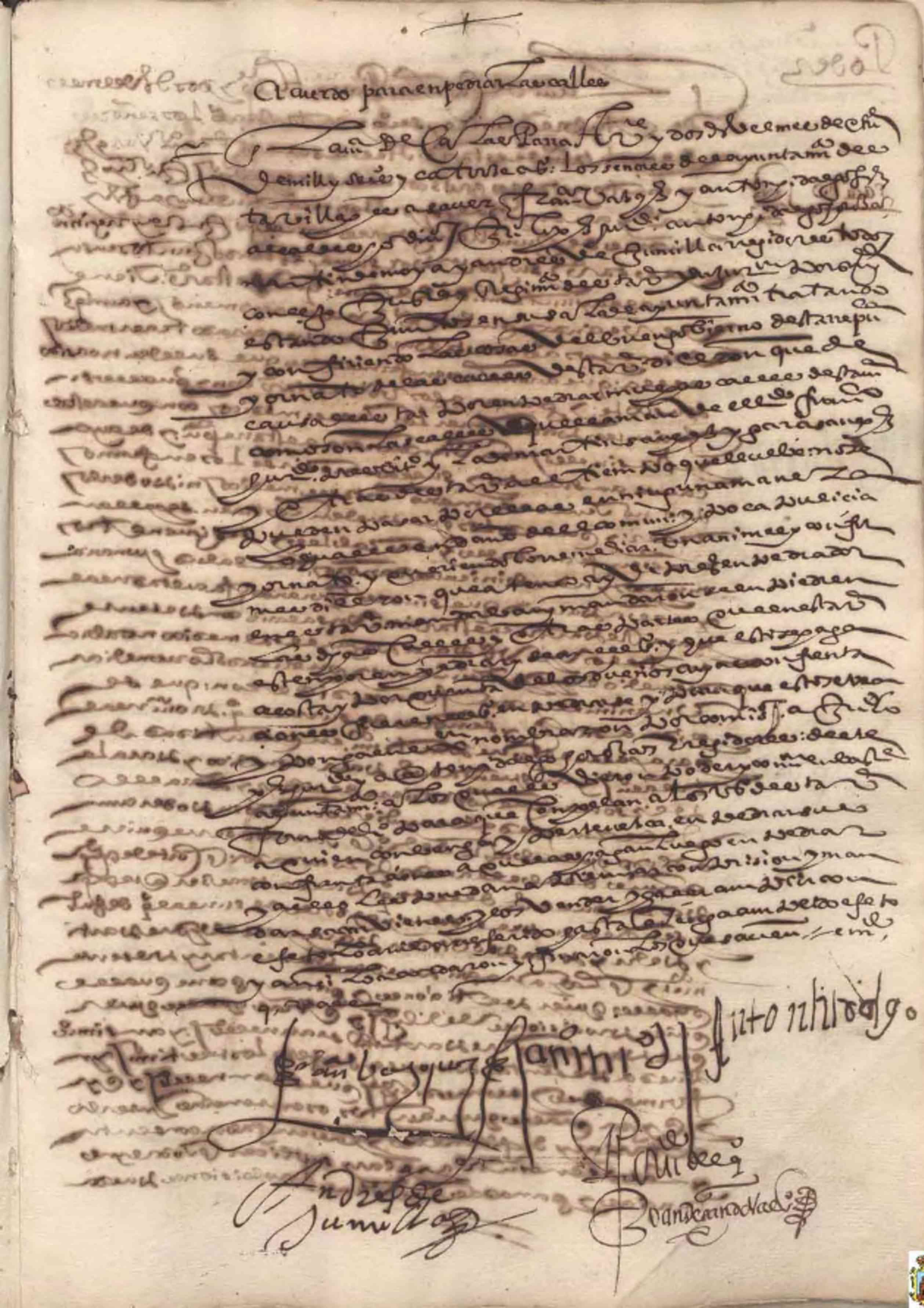
Juan de Cardona Vaca